



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 –
 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
 Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

ANUNCIO

Don José Javier Veira Villatoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla),

Hace Saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 14.05.2024, acordó la Aprobación Inicial del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones Honoríficas para la Policía Local de Los Molares, cuyo texto se acompaña más abajo como anexo a este anuncio.

Se abre un plazo de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo se aprobará definitivamente por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Los Molares, a fecha de la firma electrónica.
 El Alcalde-Presidente.

Fdo.: José Javier Veira Villatoro.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 24/05/2024 13:56:06 |
| Observaciones | | Página | 1/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 –
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

ANEXO

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS MOLARES

PREÁMBULO

TÍTULO I— DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II — FELICITACIONES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES.

CAPÍTULO I. Categorías

CAPÍTULO II. Medalla al Mérito de la Policía Local de Los Molares.

CAPÍTULO III. Cruz al Mérito por la laboral policial.

CAPÍTULO IV. Medalla a la Protección Ciudadana.

CAPÍTULO V. Felicitaciones.

TÍTULO III — PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN, REGISTRO Y REVOCACIÓN.

TÍTULO IV — ENTREGA DE DISTINCIONES Y DERECHO A USO.

TÍTULO V — INGRESO EN LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

Preámbulo

La Policía Local de Los Molares es un Instituto Armado de naturaleza civil, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el artículo 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose así como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

La mencionada Ley orgánica 2/1986, por un lado, exige a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y la seguridad ciudadana y, por otro, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y del ámbito policial, como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 24/05/2024 13:56:06 |
| Observaciones | | Página | 2/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 –
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

de condecoraciones, honores y distinciones a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y la entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de la Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de instituto armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, el Cuerpo de la Policía Local de Los Molares presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

Mediante el presente Reglamento, el Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos de 186 a 191 del Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre, así como por la Ley 6/2023. de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de condecoraciones, honores y distinciones a los miembros de la Policía Local de Los Molares, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, se regula en este Reglamento el proceso de concesión de las mismas.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar las felicitaciones, distinciones y condecoraciones destinadas a reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven o hayan llevado a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por otros organismos e instituciones.

Para su concesión no sólo se tendrán en cuenta las actuaciones llevadas a cabo por los miembros del Cuerpo de la Policía Local durante la prestación del servicio, sino también aquellas que

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpnH17Pshj+cjlhtD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 24/05/2024 13:56:06 |
| Observaciones | | Página | 3/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XpnH17Pshj+cjlhtD3hrjw== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 –
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

puedan desarrollar fuera del mismo en virtud de su condición de miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho del que pudiera derivar el oportuno reconocimiento.

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Artículo 2. Destino de las recompensas.

Estas recompensas, de carácter civil, no sólo podrán concederse y otorgarse miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares, sino también a cualquier miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de las Fuerzas Armadas, o a personas o entidades civiles que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del artículo anterior, y siempre que el hecho se derive de la manifiesta colaboración con los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares.

Artículo 3. Otorgamiento de las distinciones.

Las distinciones y condecoraciones a las que hace referencia los artículos anteriores podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas y/o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 4. Carácter de las distinciones.

Todas las distinciones a las que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que otorguen ningún derecho de carácter económico.

Estas recompensas se harán constar en el expediente personal de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares, y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción conforme a lo establecido en la legislación vigente.

TÍTULO II

Felicitaciones, distinciones y condecoraciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Molares

CAPÍTULO I

Categorías

Artículo 5. Modalidades.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Excmo. Ayuntamiento de Los Molares en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

- a. Medalla al Mérito de la Policía Local de Los Molares, que podrá ser:
 - 1) Medalla al Mérito de la Policía Local de Los Molares con distintivo rojo.
 - 2) Medalla al Mérito de la Policía Local de Los Molares con distintivo blanco.
- b. Cruz al Mérito por la labor policial. que podrá ser:
 - 1) Cruz al Mérito por la labor policial con la categoría de bronce,
 - 2) Cruz al Mérito por la labor policial con la categoría de plata.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 24/05/2024 13:56:06 |
| Observaciones | | Página | 4/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 –
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

- 3) Cruz al Mérito por la labor policial con la categoría de oro.
- 4) Placa al Mérito por la labor policial con la categoría de oro.
- c. Medalla a la Protección Ciudadana
- d. Felicitación plenaria individual.
- e. Felicitación plenaria colectiva.

CAPÍTULO 11

Medalla al Mérito de la Policía Local de Los Molares

Artículo 6. Definición.

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Los Molares es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario.

Artículo 7. Requisitos para la concesión.

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Los Molares, con distintivos rojo, podrá otorgarse cuando concurra en el interesado alguna/s de las siguientes circunstancias:

1. Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencia un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal muerte, lesiones o secuelas. En este caso, la condecoración podrá ser concedida a título póstumo.
2. Participar en al menos dos actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan la muerte, lesiones o secuelas.
3. Concurrir méritos excepcionales que se entiendan merecedores para su concesión.

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Los Molares, con distintivos blanco, podrá otorgarse cuando concurra en el interesado alguna/s de las siguientes circunstancias:

1. Dirigir o realizar algún servicio de importancia profesional o social, o que redunde en el prestigio del Cuerpo.
2. Distinguirse notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales.
3. Realizar trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de singular importancia para la función policial.
4. Poner de manifiesto excepcionales cualidades de valor, responsabilidad, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y/o solidaridad social.
5. Haber recibido en tres ocasiones felicitación individual por acuerdo plenario por actos derivados de actuaciones de carácter meritorio en servicio activo en el Cuerpo de la Policía Local de Los Molares.
6. Realizar de cualquier otro modo actos que sean juzgados de ser dignos de esta recompensa.

Artículo 8. Concesión u otorgamiento.

La concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Los Molares, en cualquiera de sus dos modalidades, será competencia del Pleno de la Corporación mediante acuerdo plenario, a

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 24/05/2024 13:56:06 |
| Observaciones | | Página | 5/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 –
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

propuesta de Alcaldía, de la Delegación de Seguridad Ciudadana o del Jefe de la Policía Local, previo informe motivado de este último. El otorgamiento de esta condecoración constará de felicitación pública en el Pleno de esta Corporación y concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Los Molares.

CAPÍTULO III

Cruz al Mérito por la labor policial

Artículo 9. Definición.

La Cruz al Mérito por la labor policial es una condecoración que reconoce la dedicación y la constancia por los servicios prestados durante una dilatada carrera profesional de años de servicio.

Artículo 10. Requisitos para la concesión.

Se recompensará con la Cruz al Mérito por la labor policial, con la categoría de bronce, a aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares que hayan prestado servicio durante 15 años, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Se recompensará con la Cruz al Mérito por la labor policial, con la categoría de plata, a aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares que hayan prestado servicio durante 20 años, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Se recompensará con la Cruz al Mérito por la labor policial, con la categoría de oro, a aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares que hayan prestado servicio durante 25 años, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Se recompensará con la Placa al Mérito por la labor policial, con la categoría de bronce, a aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares que hayan prestado servicio durante 30 años, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 11. Tiempo de servicio.

Para la concesión de las condecoraciones al Mérito por la labor policial, se tendrán en cuenta los servicios prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como las Fuerzas Armadas.

Artículo 12. Concesión u otorgamiento.

La concesión de las condecoraciones al Mérito por la labor policial se realizará mediante Decreto de Alcaldía, de oficio o a solicitud del interesado, una vez pueda ser acreditada la prestación de los años de servicio requeridos.

CAPÍTULO IV

Medalla a la Protección Ciudadana

Artículo 13. Definición.

La Medalla a la Protección Ciudadana es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos campos vinculados a la protección ciudadana, ajenos al Cuerpo de la Policía Local de Los Molares.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 24/05/2024 13:56:06 |
| Observaciones | | Página | 6/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 –
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

De la misma forma, podrá ser concedida a cualquier entidad o asociación que haya destacado en el mismo sentido anteriormente indicado de colaboración con el Cuerpo de la Policía Local de Los Molares.

Artículo 14. Requisitos para la concesión.

Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la Medalla a la Protección Ciudadana, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

Artículo 15. Concesión u otorgamiento.

La concesión de la Medalla a la Protección Ciudadana será competencia del Pleno de la Corporación mediante acuerdo plenario, a propuesta de Alcaldía, de la Delegación de Seguridad Ciudadana o del Jefe de la Policía Local, previo informe motivado de este último.

Esta condecoración podrá ser otorgada a título póstumo.

CAPÍTULO V Felicitaciones

Artículo 16. Definición.

Las felicitaciones plenas, tanto individuales como colectivas, son distinciones honoríficas que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares, notoriamente destacadas de nivel normal del cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten a la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

Artículo 17. Concesión.

Las felicitaciones serán concedidas mediante acuerdo plenario, a propuesta de Alcaldía, de la Delegación de Seguridad Ciudadana o del Jefe de la Policía Local, previo informe motivado de este último.

TÍTULO III Procedimientos de concesión, registro y revocación

Artículo 18. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones se ajustará a lo expuesto en los artículos precedentes de este Reglamento.

Salvo para la concesión de la Cruz al Mérito por la labor policial, en el procedimiento establecido para el resto de las distinciones y condecoraciones, podrán incorporarse al expediente cuantos informes sean oportunos en relación con la actuación propuesta para recompensa, bien hayan sido emitidos por agentes del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares, miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, particulares, administraciones, asociaciones o instituciones que puedan sentirse agradecidos por el desarrollo del servicio prestado.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 24/05/2024 13:56:06 |
| Observaciones | | Página | 7/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 –
41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Artículo 17. Registro de las distinciones.

Las distinciones recibidas por los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares se harán constar en los expedientes personales de los interesados y serán considerados como mérito en la forma contemplada en la legislación autonómica.

Artículo 18. Revocación de las distinciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Molares podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la cancelación de la anotación en el registro correspondiente y cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en actos dolosos que desvirtúen el motivo por el cual fueron concedidas.

El Acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo procedimiento que fue necesario para otorgar la distinción que se trate.

TÍTULO IV

Entrega de distinciones y derecho a uso

Artículo 19. Entrega de distinciones.

El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible y se celebrará en el día propuesto por Alcaldía, preferiblemente en fechas de particular raigambre y tradición en el municipio, salvo que por razones de oportunidad y urgencia se aconsejen otras fechas. No obstante, la entrega de la Cruz al Mérito por la labor policial puede realizarse en cualquier momento, una vez se haya recibido notificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares en la que se estima o concede la condecoración.

Las distinciones que se otorguen serán entregadas por el/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, o en por la persona en quien delegue.

La Jefatura del Cuerpo comunicará por escrito, con la antelación suficiente, el otorgamiento de dicha concesión al funcionario, persona o entidad a la que se le reconoce dicha distinción, con el objeto de su asistencia a los actos de entrega.

Artículo 20. Derecho a uso.

Los titulares de las medallas y distinciones otorgadas, gozarán del derecho a su uso sobre el uniforme reglamentario, tanto diario con en el de gala, y en aquellos días y actos que se determine en su concesión. En caso de no especificarse, se usarán en aquellos que determine la Jefatura del Cuerpo.

TÍTULO V

Ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía

Artículo 21. Definición.

El ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local de Andalucía, regulada mediante el Decreto 98/2006, de 16 de mayo, de la Junta de Andalucía, así como

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 24/05/2024 13:56:06 |
| Observaciones | | Página | 8/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | | |





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 –
 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
 Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

por la Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regula el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

Artículo 22. Solicitud de ingreso.

El estudio y propuesta para la elevación de solicitud de ingreso a la Orden del Mérito corresponde a quien detente la Alcaldía de Los Molares, conforme establece el mencionado Decreto 92/2006, así como la Orden de 11 de mayo de 2007.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

La Alcaldía, con carácter excepcional, ante hechos de especial significación, y por razones de urgencia, podrá acordar de oficio el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a aquellas personas en las que concurriendo particulares circunstancias sean acreedoras de las mismas. En estos casos se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión plenaria.

Disposición adicional segunda.

La concesión de algunas de las distinciones o condecoraciones recogidas en el presente Reglamento a agentes del Cuerpo de la Policía Local de Los Molares, no es óbice para que se eleve escrito a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, con el fin de que se le conceda a dicho funcionario, si fuere merecedor de ello y el servicio realizado fuese excepcional o de extraordinaria relevancia, de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en alguna de las categorías reguladas por el Decreto 98/2006, de 16 de mayo.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo legalmente establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

---0---

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Javier Veira Villatoro | Firmado | 24/05/2024 13:56:06 |
| Observaciones | | Página | 9/9 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XpnH17Pshj+cj1htD3hrjw== | | |

